

En Madrid, a \_\_\_\_\_.

### **REUNIDOS**

De una parte D. \_\_\_\_\_, mayor de edad, con domicilio en \_\_\_\_\_, y provisto de DNI \_\_\_\_\_.

De otra parte, D. David Fernández, mayor de edad, con domicilio a efectos profesionales en calle Gardenias 23, 28925 Alcorcón, Madrid, España, y provisto de DNI 08929688F.

### **ACTÚAN**

El primero, en nombre y representación de \_\_\_\_\_ en virtud de poderes \_\_\_\_\_, en adelante EL EDITOR.

El segundo, en nombre y representación de la mercantil Lektu SL, con domicilio en la calle Bailén 8, 08010 Barcelona, España, y provista de Número de Identificación Fiscal B86941812, como administrador, en adelante LEKTU.

Las partes intervinientes se reconocen mutua y recíproca capacidad legal y la representación con la que actúan, para obligarse y llevar a cabo el presente CONTRATO DE COLABORACIÓN PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE CONTENIDO CULTURAL, con sujeción a los siguientes.

### **ANTECEDENTES**

**Primero.-** Que EL EDITOR es titular de los derechos de explotación económica de las obras comercializadas en virtud del presente contrato.

**Segundo.-** Que LEKTU es una entidad mercantil dedicada a la comercialización, distribución y comunicación pública de contenido cultural (sin carácter limitativo, libros, audiolibros, música, vídeo), a través de la red Internet, disponiendo de una plataforma electrónica que permite su venta directa a los usuarios de Internet.

**Tercero.-** Que, el EDITOR está interesado en que LEKTU distribuya una serie de obras de su sello editorial, conforme a los términos y condiciones que se dirán.

**Cuarto.-** Que siendo del interés de ambas partes la colaboración recíproca, consienten en celebrar el presente contrato de conformidad con las siguientes.

## **CLÁUSULAS**

### **Primera.- Objeto del contrato**

#### **I.- Contenido digital.**

El objeto del presente contrato es la comunicación pública de las obras en formato digital editadas y publicadas por el EDITOR, a través de la plataforma de venta electrónica LEKTU, obligándose ambas partes mediante los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.

En particular, en los contratos de cesión de derechos de explotación celebrados entre los autores del contenido digital, o sus derechohabientes, y EL EDITOR, se deberá contemplar expresamente la cesión a favor del EDITOR de los derechos de explotación para la obra en formatos electrónico y digital, en particular y sin carácter limitativo, el derecho de comunicación pública en su modalidad de puesta a disposición interactiva para la explotación comercial de la obra a través de Internet.

#### **II.- Contenido físico.**

De igual modo, es objeto del presente contrato la comercialización de las obras editadas por cuenta y riesgo del EDITOR, que sean distribuidas en formato físico a través de la plataforma de venta electrónica LEKTU, obligándose ambas partes mediante los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.

### **Segunda.- Originalidad de las obras.**

El EDITOR manifiesta y garantiza que las obras que aporte a la plataforma electrónica de LEKTU serán creaciones originales de su respectivo autor, y que es titular en exclusiva de los derechos de explotación de propiedad intelectual que recaen sobre ellas, no infringiendo, por tanto, derechos de terceros.

A tal efecto, el EDITOR es responsable del cumplimiento estricto de la normativa vigente sobre derechos de propiedad intelectual, y de tener suscritos todos los contratos necesarios con EL AUTOR y con terceros para la explotación comercial de las obras, así como de las portadas, ilustraciones, sincronizaciones, etc, incluidas en las mismas.

Está prohibida la distribución, venta o puesta a disposición a través de la plataforma de LEKTU de copias, versiones traducidas o dobladas, grabaciones y otras reproducciones no autorizadas por sus titulares de libros, música, vídeos, software, imágenes, etc. Asimismo, está prohibido vender datos copiados de un formato a otro (ya sea de un Laserdisc a vídeo, de CD-ROM a una cinta de casete, o de Internet a cualquier formato digital) a menos que el autor preexistente otorgue su consentimiento explícito. Quedan excluidas de la presente estipulación aquellas obras que consistan, con carácter enunciativo, en copias o versiones traducidas, dobladas, adaptadas,

interpretadas, de obras preexistentes las cuales hayan pasado a formar parte del dominio público conforme a la legislación vigente, nacional e internacional, en materia de propiedad intelectual.

El EDITOR responderá directamente ante terceros y dejará indemne a LEKTU de cualquier reclamación por posible vulneración de derechos de autor, cualesquiera derechos de propiedad intelectual y/o industrial, y demás obligaciones legales conforme a la legislación vigente, comprometiéndose a resarcir a LEKTU en caso de reclamación por terceros.

### **Tercera.- Cesión de derechos de propiedad intelectual.**

En virtud del presente contrato el EDITOR cede a LEKTU, con carácter no exclusivo, todos aquellos derechos de explotación económica de su titularidad, en todas sus modalidades, que recaen sobre las obras, necesarios para llevar a cabo el ejercicio del objeto del presente contrato.

A título enunciativo -y sin carácter limitativo- se indica que esta cesión comprende el derecho de reproducción (total o parcial, provisional o permanente), la distribución, la comunicación pública de la obra, así como la puesta a disposición interactiva de copias a través de la plataforma electrónica titularidad de LEKTU, ya sea para su mera escucha o para su suministro en línea mediante la descarga en el dispositivo del consumidor para su utilización en el ámbito doméstico.

Las obras comercializadas en formato digital por LEKTU no tendrán límite de tirada, pudiéndose vender tantas unidades como demanden los usuarios de la plataforma. Respecto a las obras comercializadas en formato físico, el EDITOR podrá limitar el número de ejemplares de cada tirada conforme a la legislación vigente, llevando a cabo un control del stock disponible de las obras en la plataforma.

La cesión de derechos de comunicación pública a LEKTU no tiene carácter de exclusiva, pudiendo el EDITOR comercializar las obras digitales en todo tipo de plataformas alternativas. En el caso de libros comercializados en territorio español, se recuerda que deberá atenerse a una política de paridad de precios entre las mismas.

### **Cuarta.- Duración del contrato.**

El presente contrato tiene vigencia desde el día de su firma, y se extenderá por un periodo de cinco años, para todas las obras del fondo editorial que el EDITOR decida incorporar a la plataforma de LEKTU. Ello no obstante, cualquiera de las partes podrá cancelarlo en cualquier momento sin derecho a indemnización, sin perjuicio de la liquidación por las ventas en curso del mes en el que se produzca la extinción del contrato. A tal efecto, la parte que opte por la cancelación del presente contrato deberá preavisar a la otra parte con la antelación de una (1) semana.

En caso de extinción del contrato, se respetarán los derechos de los usuarios sobre las obras adquiridas en formato digital, quienes podrán proceder a descargar las obras legítimamente adquiridas hasta seis meses después desde la fecha de compra a través de la plataforma Lektu.

#### **Quinta.- Territorio del contrato.**

Habida cuenta del carácter transnacional de la red Internet, EL EDITOR cede a LEKTU sus derechos de explotación económica de las obras objeto del presente contrato con carácter universal, pudiendo remitir las obras por vía electrónica a cualquier país, sin otras limitaciones que las establecidas en las leyes, en el presente contrato y los derechos de venta en cada país de los que disponga el editor para cada producto.

En caso de existir estas limitaciones territoriales deberán ser comunicadas expresamente a LEKTU, quien pondrá todos los medios técnicos posibles para hacer efectivos dichos límites, aunque, conforme a lo indicado anteriormente, no puede garantizar que haya usuarios afectados por estos límites territoriales que adquieran los libros comercializados, sin que por ello pueda generarse responsabilidad alguna para LEKTU.

#### **Sexta.- Precios y pago.**

Las obras digitales objeto del presente contrato se comercializarán por LEKTU con una comisión del 25 por ciento sobre el precio bruto con impuestos fijado en cada caso por EL EDITOR en el momento de entregar la obra para su distribución y para la comunicación pública de contenidos digitales.

En el caso de obras de tipo físico, se estipula una comisión del 5% a favor de LEKTU.

Las liquidaciones al EDITOR por ventas, tanto físicas como digitales, tendrán lugar a mes vencido, previa presentación de factura o liquidación a LEKTU. LEKTU comunicará en tiempo real en el panel de Administración del EDITOR el número de unidades vendidas.

Como consecuencia de la aplicación de la directiva europea 2008/8/CE, a partir del 1 de enero de 2015 se aplicará al cliente final el IVA correspondiente al lugar donde se encuentre el comprador del producto.

#### **Séptima.- Marcas de agua y DRM.**

En virtud de la presente cláusula EL EDITOR autoriza expresamente a LEKTU para no comercializar sus obras digitales con DRM, por lo que los usuarios no tendrán ninguna limitación técnica para la copia lícita de las mismas, y ello sin perjuicio de las limitaciones legales establecidas en cada caso por la vigente normativa de propiedad intelectual.

En el caso de los libros, LEKTU facilita al EDITOR la posibilidad de introducir marcas de agua (watermarking) a las obras comercializadas, al objeto de poder seguir su rastro digital. La decisión de introducir o no watermarking en cada obra en concreto quedará en manos del EDITOR.

## **Octava.- Adquisición del contenido por los usuarios de la plataforma de LEKTU.**

### **I.- Puesta a disposición del contenido digital mediante descarga.**

Las obras y contenidos digitales comercializados por LEKTU en virtud del presente contrato se entregarán a los compradores mediante descarga, y no mediante lectura en la nube. El comprador podrá disponer de un ejemplar para la lectura en su/s dispositivo/s sin necesidad de mantener una conexión permanente a internet.

### **II.-Venta de contenido en formato físico.**

Desde la aceptación de un pedido el EDITOR entregará los productos físicos a los compradores, pudiendo realizarse el envío directamente por el EDITOR o mediante empresa de mensajería. En cualquiera de estas dos opciones los plazos de entrega del producto no podrán superar los estipulados en el momento de la contratación por parte del comprador. Estos plazos son indicados mediante el sistema de administración por parte del EDITOR, comprometiéndose al íntegro cumplimiento de dichas condiciones.

En caso de que la entrega del producto se realice mediante empresa de mensajería, el EDITOR será el responsable del cumplimiento de toda la legalidad vigente y, en particular, de la normativa sobre protección de datos, debiendo tener firmados con las referidas empresas de mensajería los contratos que garanticen la adopción e implantación de las medidas de seguridad en materia de protección de datos.

El incumplimiento de las condiciones de contratación de LEKTU por parte del EDITOR faculta a LEKTU a no abonar el pago de dicho servicio. Los reiterados incumplimientos por parte del EDITOR podrán ocasionar el cierre de su cuenta (entendiendo por tal su sección protegida por contraseña en el sitio web de Lektu), y/o la rescisión del presente contrato por parte de LEKTU, pudiendo exigir responsabilidades al EDITOR por los perjuicios que dichos incumplimientos puedan ocasionar a LEKTU.

## **Novena.- Acceso y administración de la plataforma.**

LEKTU suministrará al EDITOR un identificador de acceso con contraseña para la administración remota de su espacio editorial en la plataforma. EL EDITOR podrá decidir en todo momento las obras comercializadas, gestionar su inventario, acceder a su seguimiento estadístico y de ventas.

EL EDITOR es responsable de los datos introducidos en las obras, y se obliga a suministrar a LEKTU la información necesaria sobre posibles restricciones para la venta de los títulos en diferentes países (si las hubiese).

LEKTU suministrará a EL EDITOR información geolocalizada sobre las ventas, salvo imposibilidad de acceder a las mismas por motivos técnicos.

### **Décima.- Devoluciones.**

EL EDITOR y LEKTU convienen en establecer una política flexible en cuanto a devoluciones de productos, en caso de problemas técnicos en la descarga o error por parte del cliente.

Respecto a los productos digitales ofrecidos a través de la página web de LEKTU, éstos constituyen una de las excepciones al derecho de desistimiento recogido en el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, por lo que no se admiten devoluciones (artículo 103). Sin embargo, Lektu ofrece a sus clientes la posibilidad de solicitar la devolución del importe de un producto en las 48 horas siguientes a realizar la compra, previa aprobación, si los motivos expresados por el cliente son considerados oportunos.

Respecto a la venta de productos físicos se estará sujeto al Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, dando un plazo de 14 días naturales desde la recepción del mismo para la devolución de los productos adquiridos. Los gastos de devolución, siempre que no sean por causas aplicables al vendedor, correrán a cargo del comprador.

LEKTU recibirá la comunicación de desistimiento del comprador y le proporcionará los datos del EDITOR para la devolución del producto. Una vez recibida la devolución el EDITOR comunicará a LEKTU, dentro del plazo máximo de 15 días desde la recepción de los productos devueltos, si la devolución es correcta para que se proceda al reembolso al comprador.

LEKTU es el responsable ante el comprador del cumplimiento de las condiciones de contratación. El EDITOR se compromete a mantener indemne a LEKTU de cualquier reclamación que le haga un tercero y, deberá asumir las sanciones que puedan derivarse del incumplimiento de dichas condiciones siempre que sean atribuibles al EDITOR.

### **Undécima.- Tratamiento de datos de carácter personal. Pacto de confidencialidad.**

EL EDITOR es el único responsable del tratamiento de los datos introducidos en la base de datos de su espacio editorial, en cuanto a los datos de las obras que ponga a la venta en la plataforma, al cual tendrá acceso conforme a lo estipulado en la anterior cláusula Novena.

Además, el EDITOR podrá acceder a los datos de carácter personal de los compradores en caso de venta de productos físicos, siendo LEKTU responsable de dichos datos y de su tratamiento. En este sentido, y en la medida en que acceda a tales datos, el EDITOR se obliga a la observancia y al cumplimiento de las disposiciones de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (LOPD) y en su normativa de desarrollo, en concreto en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de

Desarrollo de la LOPD. En cualquier caso, tanto LEKTU como el EDITOR recabarán el consentimiento previo e inequívoco de los interesados para poder realizar tal comunicación de los datos de carácter personal.

EL EDITOR garantiza contar con el consentimiento de terceros (portadistas, ilustradores, etc) para el tratamiento de sus datos, y garantiza haber recabado su consentimiento previo e inequívoco para que los datos de terceros sean tratados por LEKTU en el desarrollo de su objeto social y, en particular, del presente contrato.

Ambas partes convienen en tratar el contrato y todo lo relacionado con él como confidencial, incluida las gestiones que se lleven a cabo durante la ejecución del mismo. Ninguna de las partes podrá difundir o suministrar información relativa a los compromisos alcanzados, salvo acuerdo por escrito con la otra parte.

El pacto de confidencialidad continuará siendo vinculante para ambas partes aun cuando el presente contrato se extinga o resuelva por cualquier causa, y de manera indefinida. El incumplimiento de la confidencialidad será causa de resolución para la parte cumplidora.

**Duodécima.- Notificaciones.**

Cualquier comunicación entre las partes, en relación con el presente contrato, se realizará por cualquier medio que permita dejar constancia del envío y recepción de la citada comunicación y fecha de la misma, a las direcciones que se expresan en el encabezamiento del presente contrato.

**Decimotercera.- Jurisdicción y Ley aplicable.**

Este Contrato se regirá por las Leyes españolas y, para toda cuestión o diferencia dimanante del mismo, ambas partes, con renuncia a su fuero propio, se someten para cuantas cuestiones se deriven de la interpretación y aplicación del presente contrato a la jurisdicción de los Tribunales y Juzgados de Barcelona capital.

Y en prueba de conformidad con su contenido, las partes suscriben el presente contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

Fdo.: David Fernández Rafael

Fdo.: \_\_\_\_\_